



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 18 de octubre de 2013, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Política Territorial e Interior, por la que se regulan los precios públicos aplicables al suministro de información gráfica del Departamento de Política Territorial e Interior a través del Centro de Información Territorial de Aragón.**

La Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio regula el ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio por la Comunidad Autónoma, estableciendo a tal fin medidas de organización e instrumentos de planeamiento, gestión, información y de tipo complementario.

El Decreto 332/2011, de 6 de octubre, mediante el cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, regula en su artículo 11, la estructura de la Dirección General de Ordenación del Territorio, incluyendo en la misma al Centro de Información Territorial de Aragón (CINTA). El mismo Decreto en su artículo 14.1 b) establece como una de las funciones del CINTA la difusión de la información y la documentación territorial, de manera que permita su mejor conocimiento y facilite la toma de decisiones, tanto a poderes públicos como a agentes sociales y económicos.

En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 10 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio, correspondiendo al Centro de Información Territorial de Aragón, como órgano integrado dentro del Departamento competente en materia de ordenación territorial, la obtención, organización y difusión de la documentación e información sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la gestión y coordinación de los instrumentos de información territorial. Así por ejemplo, constituye uno de estos instrumentos el Sistema de Información Territorial, servicio público gestionado por el CINTA, el cual debe proporcionar la asistencia técnica necesaria y la metodología para la obtención, archivo, intercambio y difusión de la información con trascendencia territorial.

Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información territorial se dictó la Orden 11 de julio de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de diversos procedimientos del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en materia de cartografía digital, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico, de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del derecho de los ciudadanos a relacionarse, en este caso con la Administración Autonómica de Aragón, mediante medios electrónicos, que incorpora este procedimiento al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Establecida por ley la competencia en esta materia, es preciso en este momento fijar los precios públicos que recojan el coste de los trabajos y del suministro de información y documentación territorial y que permitan la obtención de unos ingresos que cubran los costes del servicio prestado, siendo la relación con el usuario puramente contractual y voluntaria, por cuanto que los servicios que se ofertan por el CINTA no son de solicitud o recepción obligatoria, ni son indispensables para la satisfacción de las necesidades teóricas de la vida personal o social de los particulares, aspectos que por el contrario si que se predicen de la tasa, donde efectivamente si surge una obligación tributaria.

Es precisamente dicha definición de los precios públicos la que viene recogida en la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 25, regulando el artículo siguiente la creación y modificación de los mismos. El establecimiento de este tipo de ingreso no tributario debe efectuarse mediante orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano al que corresponde su exacción. Conforme a la primera norma citada en esta parte expositiva, el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, corresponde por tanto al Consejero de Política Territorial e Interior la incoación conjunta con el Consejero de Hacienda y Administración Pública, con sujeción en todo momento al Título II de la Ley 5/2006, de 22 junio.

La justificación de la necesidad de exigir un precio público a los usuarios de determinados productos relacionados con la cartografía y con la información geográfica quedó ya justificada en la parte expositiva del antecedente normativo a esta orden, esto es, el Decreto 37/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios aplicables al suministro de información gráfica del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y



Transportes. Decreto, además, que debemos entender desplazado por lo que en esta orden se determina:

1. El producto que se obtiene de la actividad del Servicio de Cartografía sólo tiene sentido cuando se usa por los distintos agentes que actúan sobre el territorio, por lo que es importante que exista una gestión ágil y eficaz que ponga a disposición de los potenciales usuarios la información disponible.

2. La obtención y permanente actualización de las bases de datos conlleva un coste, lo que aconseja que el usuario pague, como contraprestación a lo que recibe, un precio público que permita equilibrar los gastos materiales de su explotación.

3. La mayoría de los productos son de producción propia y, por tanto, deben estar amparados por una protección legal, análoga a la de los derechos de autor, que impida su libre comercialización y difusión, sin la previa autorización expresa del Gobierno de Aragón.

La presente orden se estructura en siete artículos, una Disposición derogatoria y dos finales, así como dos anexos, donde se recoge tanto las cuantías de los precios públicos correspondientes al suministro de información gráfica en soporte físico como el modelo de solicitud vigente para requerir el servicio.

En su virtud, los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Política Territorial e Interior, resolvemos:

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente orden tiene por objeto regular y compilar los precios públicos establecidos en materia de suministro o entregas de información gráfica efectuadas por el Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello sin perjuicio de las descargas gratuitas en Internet que los usuarios pueden realizar a través del Sistema de Información Territorial de Aragón (SITAR), en la siguiente dirección: <http://sitar.aragon.es>.

#### Artículo 2. *Elemento objetivo.*

Constituye el elemento objetivo y hecho generador de los precios públicos regulados en esta orden la prestación del servicio y entrega de material gráfico de cartografía, suministrado por el Centro de Información Territorial de Aragón (CINTA), concretándose el tipo y formato de información a suministrar en el anexo I de la presente orden.

#### Artículo 3. *Elemento subjetivo.*

Son sujetos obligados al pago de los precios públicos, en las cuantías determinadas en la presente orden, las personas físicas o jurídicas que sean demandantes de la información gráfica que puede ofrecer en sus distintos formatos el Centro de Información Territorial de Aragón.

#### Artículo 4. *Cuantía de los precios públicos.*

Las cuantías de los precios públicos que deben satisfacer los obligados al pago por las entregas y suministro de información gráfica que se contemplan en esta orden serán los recogidos en el anexo I de la presente orden.

#### Artículo 5. *Gestión y forma de pago.*

El pago de los precios públicos a los que se refiere esta orden se realizará de forma anticipada. Solicitado ante el CINTA el suministro de cualquier material gráfico a través del modelo recogido en el anexo II de la presente orden, el Centro elaborará un presupuesto, cuantificando así el servicio solicitado, debiendo el interesado, si está conforme, aceptar el mismo y proceder al pago del importe con carácter previo a la entrega de la documentación solicitada.

#### Artículo 6. *Bonificaciones y exenciones.*

Los Centros Superiores de Formación e Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón que soliciten información gráfica con destino a la docencia, tendrán una bonificación del 50% de la cuantía del precio público.

Quedarán exentos del pago del precio público las Administraciones Públicas y los Centros Superiores de Formación e Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón que soliciten información gráfica con destino a la investigación. En ambos casos y exclusivamente, deberá abonarse el importe del soporte informático.



**Artículo 7. Impuestos aplicables.**

A las cuantías de los precios públicos que se determinan en el anexo I a esta orden les serán de aplicación los tipos vigentes del Impuesto sobre el Valor Añadido en función de la naturaleza del bien entregado o del servicio prestado.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada, la Orden de 21 de junio de 1993, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se regula las condiciones para demandar los servicios y productos cartográficos del Servicio de Documentación e Información Territorial de Aragón.

Asimismo quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ley.

**Disposición final primera. Habilitaciones para la actualización de precios públicos.**

La actualización de las cuantías de los precios públicos se realizará mediante el índice que, en cada momento, sirva de referencia general para la actualización de las tasas, precios públicos y otros recursos públicos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante resolución del Director General competente en materia de Ordenación del Territorio; no obstante, cuando el aumento del coste del servicio no fuese coincidente con la resultante de aplicar dicho índice de referencia, será necesario orden del Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de octubre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



**ANEXO I**  
**Cuantías de los precios públicos correspondientes al suministro de información gráfica en soporte físico**

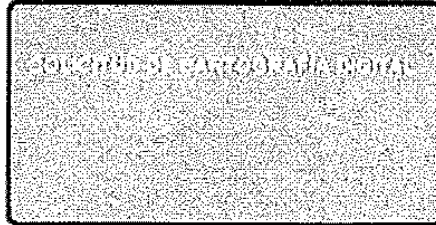
SERVICIO	Precio unitario (IVA no incluido)
Fotocopia o impresión en color láser tamaños A4 y A3 (Hoja)	3,50
Hoja DIN A1 ploteada en color, papel normal o fotográfico	50,00
Hoja DIN A0 ploteada en color, papel normal o fotográfico	80,00
Fotografía aérea de 23x23 cm o su equivalente de vuelo digital, en fichero digital, raster, sin incluir soporte (Fotograma)	3,00
Hora de proceso en equipo informático	45,00
Unidad de soporte en disco: CD o DVD	2,00
Copia de información gráfica digitalizada no disponible en descargas (1 Gb)	10,00
Copia de información gráfica digitalizada disponible en descargas (1 Gb)	25,00

### ANEXO II

### Modelo solicitud de cartografía



Identificador del Expediente



Identificador de Registro

Borrar      Aceptar

Imprimir    Grabar

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE      Nombre/Razón social

Apellido 1      Apellido 2

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

NIF/NIE      Nombre/Razón social

Apellido 1      Apellido 2

Cargo

**DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Notificación dirigida al  interesado/solitario  Representante

Forma de notificación:

Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo      Nombre de la vía      Número      Bloque      Piso      Puerta

Localidad      Provincia      País      Código Postal

Datos de contacto:

Teléfono 1      Teléfono 2      Fax      Correo electrónico

**EXPONE:**

Ora para (motivo para el que se solicita dicha cartografía, estudios, proyectos, etc.)

**SOLICITA:**

La cartografía

a escala 1:  en formato



Identificador del Expediente



Identificador de Registro

ACEPTANDO Y COMPROMETIÉNDOSE A:

1º Al uso exclusivo de la información solicitada por parte del solicitante y su representado para la finalidad antes expuesta y que en ningún caso superará el plazo de [ ] hasta la fecha de [ ] solicitando de nuevo autorización en el caso de necesitar ampliar esas condiciones.

2º Responsabilizarse íntegramente de las repercusiones de los errores u omisiones que la cartografía solicitada pudiera contener, generadas por el uso para el que se solicita.

3º Los datos solicitados están sujetos a lo dispuesto en la normativa sobre propiedad intelectual y en la normativa de Copyright vigente en España y a toda la protección que sobre los derechos de autor se establece en los tratados internacionales.

4º Esta autorización de uso se rige por el derecho español y en el supuesto de litigio será dirimido ante los Juzgados de Zaragoza, con renuncia a cualquier otro fuero.

5º Queda expresamente prohibida la edición, por cualquier sistema, de toda o parte de la información solicitada.

6º En contraprestación de este derecho de uso, el solicitante aporta a la Diputación General de Aragón (información elaborada a partir de esta base cartográfica, con expresión de plazo máximo para este suministro y/o contrapartida económicamente reglamentada:

[Empty rectangular box for providing details of the 6th condition]

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del solicitante

Dirección General de Ordenación del Territorio
Departamento de Política Territorial e Interior
Gobierno de Aragón